

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Tamburini Gil contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de octubre de 1970, sobre liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Lujo, ejercicio de 1963, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1972 por la que se autoriza el traslado de la oficina de recaudación de la zona 3.ª de Zamora a la capital de la provincia y el funcionamiento de una oficina auxiliar en el pueblo de Alcañices.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Zamora para promover, a instancia de la Diputación concesionaria del servicio, el traslado de la oficina recaudatoria de la zona 3.ª de Zamora, actualmente instalada en el pueblo de Alcañices;

Resultando que 21 de los 32 Ayuntamientos que constituyen la demarcación de la zona, y que representan el 84 por 100 de los contribuyentes afectados, se han pronunciado a favor del emplazamiento de la oficina de recaudación en la ciudad de Zamora, y

Considerando que el artículo 49 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador dispone que las oficinas de recaudación deben establecerse en la población donde radique la capitalidad del partido judicial, en este caso Zamora,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, tiene a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el traslado de la oficina de recaudación de la zona 3.ª de Zamora, actualmente instalada en Alcañices, para su establecimiento en la capital de la provincia, y Segundo.—Se autoriza asimismo el funcionamiento de una oficina auxiliar permanente en el pueblo de Alcañices.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Delegación para España de «Assurances Générales de France Vie» (E-15) la documentación relativa al seguro de grupo para jubilación y con carácter definitivo la correspondiente al seguro de vida entera sobre una y dos cabezas y seguro mixto sobre una y dos cabezas.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Delegación General para España de «Assurances Générales de France Vie» (E-15), en solicitud de aprobación de las bases técnicas, tarifas, modelo de póliza y testimonio individual del seguro de grupo para jubilación, bases técnicas y tarifas, póliza y proposición del seguro de vida entera sobre una y dos cabezas, bases técnicas, tarifas, condiciones generales, condiciones particulares y proposición del seguro mixto sobre una y dos cabezas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, si bien la aprobación de la primera modalidad es provisional, hasta tanto se regulen con carácter general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se aprueba a «Layetana, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-107), la documentación relativa al seguro de vida entera a primas vitalicias.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Layetana, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-107), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas, tarifas y tablas de valores garantizados del seguro de vida entera a primas vitalicias, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a la «Mutua Aseguradora Condal» (M-346) para operar en el seguro de accidentes individuales, modalidad de ocupantes de vehículos a motor.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Aseguradora Condal» (M-346), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales, modalidad de ocupantes de vehículos a motor con ámbito limitado a Barcelona y su provincia y aprobación de la póliza, reglamento, bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se aprueba a la Delegación para España de «The Continental Assurance Company of London Limited» (E-19) la documentación aplicable al seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «The Continental Assurance Company of London Limited» (E-19), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a la Delegación para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35) para operar en el seguro de Responsabilidad Civil de instalaciones nucleares.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35), en solicitud de autorización para operar en el seguro de Responsabilidad Civil de instalaciones nucleares y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.